

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 1189**

26 de abril de 2010

Presentada por *el senador García Padilla*

Referida a

**RESOLUCION**

Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico que evalúe las necesidades apremiantes del Municipio de Trujillo Alto, en cuanto a su desarrollo de infraestructura vial y de servicios básicos para todos los sectores dentro de sus límites territoriales; coordinar el desarrollo e implementación de un Plan Interagencial a los fines de atender eficazmente las necesidades identificadas en esta evaluación mediante el impulso de obras, mecanismos y acciones necesarias para garantizar el desarrollo de dicho municipio en su contexto local y en su interrelación con los municipios colindantes, entiéndase San Juan, Carolina, Gurabo y Caguas. La Comisión deberá promover la participación y compromiso de cumplimiento del referido Plan Interagencial, por parte del Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Autoridad de Carreteras, el Departamento de Educación, la Administración de Edificios Públicos, la Autoridad de Energía Eléctrica, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la Autoridad de los Puertos y la Administración para el Financiamiento de la Infraestructura, así como cualquier otra agencia que estime pertinente.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, representando a todo el País, debe asumir su rol para atender las necesidades de desarrollo del entorno inmediato de la vida cotidiana de nuestra gente. En demasiadas ocasiones, la rama ejecutiva del Gobierno, quizá por el lugar de su sede, o quizá por no ser la representante constitucional del pueblo, centra sus pensamientos de desarrollo en las zonas metropolitanas, estableciendo las fronteras del desarrollo de forma imaginaria entre la “ciudad” y el “campo”.

Los miembros de esta Asamblea somos los representantes directos de la gente. Por eso, como Senado, plasmamos en esta Resolución y en otras similares, la ruptura de ese deslinde para provocar que el desarrollo llegue adecuadamente y en la misma proporción cuantitativa y cronológica, a todos los

sectores. Al así hacerlo, buscamos que las ciudades no sólo sean conglomerados de estructuras, sino que además sea civilizada, y que el campo sea cultivo, pero también sea culto.

En el año 1745 se fundó el poblado que eventualmente se convirtió en el Pueblo de Trujillo Alto. Antes de la invasión española, el territorio que actualmente ocupa el mencionado Municipio perteneció al cacicazgo de Cayniabón del cacique Canobaná. Durante el siglo 17 la Corona española otorgó a don Alonso de Trujillo un amplio terreno que se extendía sobre ambas riberas del Río Grande de Loíza. No existen pruebas concluyentes sobre el origen del nombre, pues aunque se dice que proviene del apellido de Alonso Trujillo, otros atribuyen el nombre a unas familias de apellido Trujillo que vivían cerca de la quebrada Maracuto, antes llamada Quebrada Trujillo.

En 1795 los vecinos del área acordaron impulsar la fundación del nuevo municipio y en el 1798 los vecinos que vivían en la parte alta (sur) del Río Grande de Loíza solicitaron permiso al gobernador de entonces para fundar un pueblo y construir una iglesia debido a que las grandes crecidas del río que a veces les incomunicaba de la ciudad de Río Piedras para asistir a misa. Ese mismo año de 1798 la Audiencia Territorial de Santo Domingo concedió el permiso de fundación y el 8 de enero de 1801 queda fundado el pueblo y a partir de 1820 se le empezó a conocer como Trujillo Alto. Eran sus barrios de entonces: Barrazas, Cacao, Candelaria, Canovanillas, Carraízo, Carruzos, Cedro, Hoyo Mulas, Martínez González, Quebrada Grande, Quebrada Infierno, Sabana Abajo, San Antón, Santa Cruz y el pueblo. Como dato curioso, en 1902 Trujillo Alto fue anexado al Municipio de Carolina y posteriormente a Bayamón, pero en 1905 recuperó su condición pueblo independiente.

A Trujillo Alto, que se le conoce también como: “La ciudad en el campo”, “El pueblo de los manantiales”, “La ciudad península” y “El pueblo de las ocho calles”, se le distingue por su represa de Carraízo construida en 1954 y principal fuente de agua del área metropolitana de San Juan. Actualmente son sus barrios: Carraizo, Las Cuevas, Dos Bocas, La Gloria, Quebrada Grande, Quebrada Negrito, Saint Just y Barrio Pueblo. Conforme al Censo del 2000 su población era de 75,728 habitantes.

Siendo Trujillo Alto uno de los municipios que marcadamente ha ido perdiendo sus áreas verdes progresivamente, sobre todo en su área norte, es para el Senado de Puerto Rico una responsabilidad apremiante el contribuir con su desarrollo y explotar su economía en pro de su beneficio y el de toda la Isla.

#### RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico que
- 2 evalúe las necesidades apremiantes del Municipio de Trujillo Alto, en cuanto a su desarrollo de
- 3 infraestructura vial y de servicios básicos para todos los sectores dentro de sus límites territoriales;
- 4 coordinar el desarrollo e implementación de un Plan Interagencial a los fines de atender eficazmente
- 5 las necesidades identificadas en esta evaluación mediante el impulso de obras, mecanismos y
- 6 acciones necesarias para garantizar el desarrollo de dicho municipio en su contexto local y en su

1 interrelación con los municipios colindantes, entiéndase San Juan, Carolina, Gurabo y Caguas. La  
2 Comisión deberá promover la participación y compromiso de cumplimiento del referido Plan  
3 Interagencial, por parte del Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Autoridad de  
4 Carreteras, el Departamento de Educación, la Administración de Edificios Públicos, la Autoridad de  
5 Energía Eléctrica, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la Autoridad de los Puertos y la  
6 Administración para el Financiamiento de la Infraestructura, así como cualquier otra agencia que  
7 estime pertinente.

8           Sección 2.- La Comisión le someterá al Senado de Puerto Rico un informe contentivo de sus  
9 hallazgos, conclusiones y recomendaciones que estime pertinentes, incluyendo las acciones  
10 legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de esta investigación,  
11 dentro de ciento ochenta (180) días, después de aprobarse esta Resolución.

12           Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.